

 	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador</p> <p align="center">GESTIÓN DIRECTIVA</p> <p align="center">DECRETO</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 12/2013</p>

DECRETO NÚMERO 0333 10 MAR 2016

Por medio del cual se modifica la jornada laboral y de atención al público

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional ha declarado que “el Uso Racional y Eficiente de la Energía es un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana y la protección al consumidor”.

Que el Gobierno Nacional recomendó adoptar medidas para promover el ahorro en el consumo de energía eléctrica y agua para lograr un uso racional y eficiente por parte de los consumidores en las actuales circunstancias del país.

Que a pesar del programa de austeridad en el gasto público que incluye medidas para el uso racional de la energía eléctrica y el agua, el Fenómeno del Niño, el peor en los últimos 35 años, así como situaciones de emergencia presentadas en centrales eléctricas, requiere de medidas adicionales que nos permitan contribuir a la apuesta nacional del 5% de ahorro en el uso de la energía eléctrica.

Por lo anterior y para efectos de lograr un uso racional y eficiente de la energía eléctrica dadas las circunstancias señaladas en los considerando anteriores, se hace necesario modificar temporalmente la jornada de trabajo y de atención al público en la Gobernación de Risaralda y sus organismos descentralizados, mientras dura la alerta nacional.

Por lo anteriormente expuesto, EL GOBERNADOR DE DEPARTAMENTO DE RISARALDA



 	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador</p> <p>GESTIÓN DIRECTIVA</p> <p>DECRETO 0333</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 12/2013</p>

Decreto por medio del cual se modifica la jornada laboral

2

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijase a partir del día martes 15 de marzo de 2016, la siguiente jornada de trabajo y de atención al público.

Jornada continúa de las 7:00 A.M. a las 3:00 P.M.

ARTÍCULO SEGUNDO: Infórmese al público en general por medio de avisos en carteleras de la Administración.

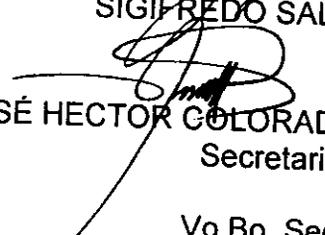
ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Pereira a, **10 MAR 2016**

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



SIGIFREDO SALAZAR OSORIO
Gobernador



JOSÉ HECTOR COLORADO COLORADO
Secretario Administrativo

Vo.Bo. Secretaría Jurídica



Estudió: Héctor Fabio Alzate Bermudez
Director Recursos Humanos

Proyectó: Orfilia D.